



**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS
ESTADOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y
OPERATIVA DE LAS IICIL**

**(Circular 1/2006, de 3 mayo, de la Comisión
Nacional del Mercado de Valores, sobre
Instituciones de Inversión Colectiva de
Inversión Libre)**

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

Enero 2009

Índice

Epígrafe	Página
I	Introducción
II	Instrucciones generales de cumplimentación
III	Estado IL1A. Información estadística y operativa.
IV	Estado IL1B. Información estadística y operativa.
V	Estado IL2. Cartera de inversiones y tesorería.
VI	Anexo I. Tabla de divisas.
VII	Anexo II. Modelos

I. INTRODUCCIÓN

La Circular 1/2006, de 3 mayo, de la CNMV, introduce en su norma 18ª unos estados de información estadística y operativa específicos de las IIC de Inversión Libre (IICIL) reguladas en dicha circular. El carácter exclusivo de estos modelos para las IICIL viene justificado por su naturaleza singular frente al resto de IIC de carácter financiero.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos para que las entidades cumplimenten de forma homogénea la información y ésta sirva a los objetivos de supervisión y estadísticos para los que está destinada.

En otro orden de cosas, al publicarse este Manual en un contexto de numerosos cambios normativos, se recuerda que **todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.**

Por último, en relación a la cumplimentación de los modelos públicos de estados financieros Po1 y Po2 aplicables a las IICIL de acuerdo a la norma 18ª.3 de la Circular 1/2006, se aplicará lo establecido con carácter general para las IIC de carácter financiero en la Circular 3/2008 sobre normas contables de las IIC.

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

(a) Número de estados a cumplimentar

El número de estados a cumplimentar por cada IICIL dependerá de la estructura adoptada, en función del uso que cada entidad haga de la posibilidad prevista por la Ley 35/2003 de creación de IIC por compartimentos y de la diferenciación de clases de participaciones (en el caso de los Fondos de Inversión Libre o FIL) o de series de acciones (en el caso de las Sociedades de Inversión Libre o SIL).

Denominación	Contenido	Nivel de desagregación
Nivel I	IIC	 (-)
Nivel II	Compartimento	
Nivel III	Clase (FIL) o serie (SIL)	

Los estados se cumplimentarán a nivel de IIC (en caso de que no haya compartimentos) o de compartimento (en caso contrario), a excepción de:

- **IL1B:** Se cumplimentará para cada una de las clases o series que existan y, en caso de no existir, para cada compartimento o IIC.

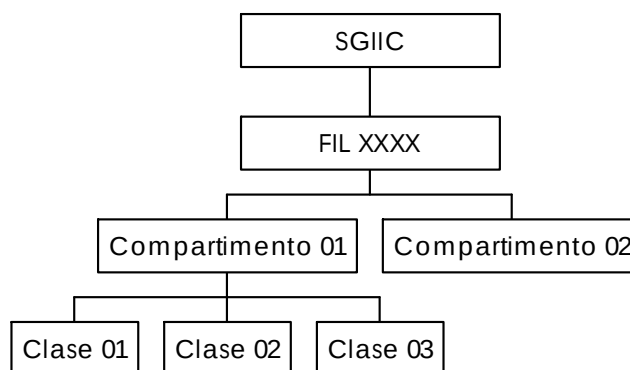
Es decir, los estados se cumplimentarán:

- Al mayor nivel de desagregación entre IIC y compartimento: Los estados IL1A, IL2.
- Al mayor nivel de desagregación entre IIC, compartimento y clase/serie: El estado IL1B.

La **información correspondiente** a cada IICIL deberá remitirse **completa** en un único envío.

Ejemplo

Dada una gestora que gestiona un único fondo de inversión libre formado por dos compartimentos. El primero de ellos tiene a su vez tres clases de participaciones. El segundo no tiene clases.



El total de estados a cumplimentar y remitir a la CNMV conjuntamente sería el siguiente:

- IL1A, IL2, para los compartimentos 01 y 02.
- IL1B para compartimento 02.
- IL1B para las clases 01, 02 y 03 del compartimento 01.

(b) Moneda de cumplimentación

Los estados se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo en los casos incluidos en el siguiente cuadro, y que son explicados en detalle en las instrucciones de cada uno de los estados afectados.

Estado	Subapartado	Campo	Forma de cumplimentación
IL1A	A	Nº de partícipes/accionistas	En número entero sin decimales.
IL1A	C.1.	% endeudamiento	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.1.	% promedio mensual de valores recibidos en préstamo	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.1.	VAR/patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.1.	cVAR/patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.1.	VAR interno/patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.1.	% activos líquidos	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.2.	Código secuencial	Código de 3 posiciones numéricas.
IL1A	C.2.	Nombre entidad	Campo de texto que identifica a la entidad.
IL1A	C.2.	VM garantías/obligaciones	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1A	C.2.	Rating	Campo alfanumérico de 5 posiciones.
IL1A	C.2.	ID-CODE	Código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
IL1B	D	Valor liquidativo	En euros, con 4 decimales (o en su divisa correspondiente con 4 decimales).
IL1B	D	Fecha	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
IL1B	E	Comisión gestión patrimonio	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1B	E	Comisión gestión resultados	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1B	E	Comisión de suscripción	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1B	E	Comisión de reembolso	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1B	E	Comisión de depósito	Tanto por ciento con dos decimales.
IL1B	E	Tipo comisión resultados	Campo que sólo puede ser 0 ó 1.
IL1B	E	Divisa denominación	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
IL2	-	Clave	Número de cuatro dígitos correspondiente a la clave del P01.
IL2	-	Código ISIN emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos.
IL2	-	Divisa	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
IL2	-	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del estado IL2.
IL2	-	Descripción del valor/contrato	Campo de texto que incluye la denominación del emisor y una breve descripción del valor.
IL2	-	Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del IL2.

(c) Contenido

Los modelos deberán estar **completos**, cumplimentándose todos los conceptos con la desagregación que el modelo establece.

Asimismo, deberán estar **cuadrados**, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de la información relevante de la institución de inversión colectiva y, en su caso, de sus compartimentos y clases o series.

La obligación de cumplimentar los estados reservados nace **desde el momento en el que la IIC queda inscrita en el Registro administrativo de la CNMV**.

Si a fecha de referencia de los estados reservados, la IIC, compartimento o clase/serie han causado baja en los registros de la CNMV, no será necesaria la remisión de los modelos afectados.

(d) Forma de remisión

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados por la gestora y el depositario, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle y de acuerdo a las especificaciones de la **Norma Técnica para el envío de los Estados Estadísticos y Operativos de las IIC de Inversión Libre**.

(e) Signo

Con carácter general, todas las claves se cumplimentarán con signo positivo, con las siguientes excepciones:

Estados	Campo y clave	Signo
IL1A	Variación patrimonio (0320)	(+) ó (-)
IL1A	Partícipes/Accionistas (0330)	(+) ó (-)
IL1A	Rendimientos netos (0370)	(+) ó (-)
IL1A	Rendimientos de gestión (0380)	(+) ó (-)
IL2	Saldo neto del período	(+) ó (-)

(f) Plazo

Los estados deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el el último día natural del tercer mes posterior al de la fecha de referencia. Este mismo plazo se aplica a los modelos públicos Po1 y Po2, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma 21ª de la Circular 3/2008.

Con anterioridad, y al menos 15 días antes de que los estados deban remitirse a la CNMV, la información se pondrá a disposición de la entidad depositaria.

III. ESTADO IL1A – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y OPERATIVA

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos IL1A como compartimentos** se integren bajo el mismo contrato constitutivo de la IIC.

Su finalidad consiste en recabar una serie de datos de naturaleza estadística y operativa sobre la IICIL.

A.1.) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA IIC/COMPARTIMENTO POR INTERVALOS DE INVERSIÓN

La finalidad de este subapartado es proporcionar información sobre la **distribución del patrimonio** de la IIC o compartimento entre sus inversores.

Intervalo de inversión (en euros)	Nº de Partícipes/ Accionistas por intervalo		Volumen de Inversión (en euros)	
	Clave	Unidades	Clave	Importe
Más de 6.000.000,00	0010		Más de 6.000.000,00	1010
2.500.000,01-6.000.000,00	0020		2.500.000,01-6.000.000,00	1020
1.200.000,01-2.500.000,00	0030		1.200.000,01-2.500.000,00	1030
600.000,01-1.200.000,00	0040		600.000,01-1.200.000,00	1040
300.000,01-600.000,00	0050		300.000,01-600.000,00	1050
50.000,01-300.000,00	0060		50.000,01-300.000,00	1060
0-50.000,00	0070		0-50.000,00	1070
TOTAL	0080		1080	

En caso de que un **mismo inversor** tuviera inversiones en **distintas clases** de una misma IIC, deberá obtenerse el **valor agregado** de su inversión.

El número de partícipes/accionistas se informará como **número entero sin decimales**. El volumen de inversión se informará en **euros con dos decimales**.

En cada una de las claves 0010 a 0080 deberá indicarse el número de partícipes o accionistas cuyo patrimonio conjunto (agrupando las series/clases a nivel de la IIC o del compartimento) invertido esté comprendido en el intervalo indicado al último día del mes de referencia del modelo.

Del mismo modo, en las claves 1010 a 1080 se indicará el volumen agregado de inversión en cada uno de los tramos al último día del mes de referencia del modelo.

A.2.) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA IIC/COMPARTIMENTO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS PARTÍCIPES/ACCIONISTAS

Este subapartado clasifica a los inversores de 3 formas diferentes:

i) Por un lado se clasifica a la totalidad de los inversores en personas físicas y jurídicas de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAS FÍSICAS:

- Residentes
- No residentes

PERSONAS JURÍDICAS

- Entidades de crédito
- Empresas de seguros
- Fondos de pensiones
- Otros agentes residentes
- Entidades no residentes

ii) En segundo lugar se hace una clasificación de la totalidad de los inversores de acuerdo a unas categorías de especial relevancia en el caso de las IIC de Inversión Libre:

- Personal gestora
- Otros vinculados gestora
- Estructuradores
- Fondos de fondos
- Resto

iii) Por último se deberá indicar el número de inversores cualificados en la IIC de Inversión Libre, de acuerdo a la definición de inversor cualificado contenida en las normas aprobadas para la

transposición de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se indicará:

En las claves 0110 a 0170: El número de partícipes/accionistas que pertenecen a cada categoría. Debe cumplirse que el total partícipes/accionistas (clave 0180) sea igual a la suma de los partícipes/accionistas de cada categoría (claves 0110 a 0170).

Esta claves se cumplimentarán en **números enteros sin decimales**.

En la cumplimentación de este subapartado, la Gestora deberá informar del **número de partícipes distintos en la IIC o el compartimento**, por lo que, en caso de haber distintas clases o series, los partícipes repetidos sólo se declararán una vez.

En las claves 1110 a 1170: El volumen de inversión en euros con 2 decimales en la IIC de cada una de las categorías de partícipe/accionista. Debe cumplirse que la suma de la inversión de cada grupo en la IIC/compartimento (claves 1110 a 1170) sea igual al patrimonio total de la IIC/compartimento (clave 1180).

La correcta asignación de los partícipes/accionistas a las subcategorías de la segunda forma de clasificación se realizará de manera análoga a lo establecido en la primera forma de clasificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Personal gestora:** las personas físicas empleados de la sociedad gestora o de la entidad en la que se ha delegado la gestión de los activos.
- **Otros vinculados gestora:** aquellas personas vinculadas tal y como se definen en el artículo 67.1 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC, así como las entidades en las que se deleguen funciones de acuerdo a la norma 8ª de la Circular 1/2006 de IIC de Inversión Libre y las entidades con las que se establezcan acuerdos de garantía financiera, según la norma 9ª de dicha Circular.
- **Estructuradores:** se informará de los partícipes o accionistas y volúmenes de inversión que sean entidades que realicen la cobertura de las operaciones estructuradas en las que las participaciones o acciones de la IICIL sean subyacente.

B) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

La finalidad de este subapartado es atribuir la **variación patrimonial del periodo** a las distintas fuentes externas (neto de suscripciones y reembolsos y distribución de resultados a los partícipes y accionistas) e internas (rendimiento de la cartera más neto de otros gastos e ingresos), de modo que, añadiendo al patrimonio inicial el movimiento neto de cada una de dichas partidas se obtenga el patrimonio al cierre del periodo al que el estado se refiere.

Se identifican en este subapartado los siguientes epígrafes, de tal forma que debe cumplirse que:

Epígrafes	Clave	Saldo
(+) Patrimonio fin mes anterior	0310	(+)
(+) Variación patrimonio	0320	(+) ó (-)
= Patrimonio fin mes actual	0440	(+)
(+) Partícipes/Accionistas	0330	(+) ó (-)
(-) <u>Beneficios brutos distribuidos</u>	<u>0360</u>	(+)
(+) <u>Rendimientos netos</u>	<u>0370</u>	(+) ó (-)
(=) Variación patrimonio	0320	(+) ó (-)
(+) Suscripciones/Ampliaciones de capital	0340	(+)
(-) <u>Reembolsos/Reducciones de capital</u>	<u>0350</u>	(+)
(=) Partícipes/Accionistas	0330	(+) ó (-)
(+) Rendimientos de gestión	0380	(+) ó (-)
(-) Gastos repercutidos	0390	(+)
(+) <u>Otros ingresos</u>	<u>0430</u>	(+)
(=) Rendimientos netos	0370	(+) ó (-)

Componen este estado:

PATRIMONIO FIN MES ANTERIOR (clave 0310): Es la cifra de patrimonio en euros con 2 decimales de la IIC o compartimento al final del mes anterior al que el estado se refiere.

PARTÍCIPIES/ACCIONISTAS (clave 0330): Este epígrafe tendrá saldo positivo (si la cifra de suscripciones o ampliaciones de capital es mayor que la de reembolsos o reducciones de capital) o negativo (en caso contrario).

BENEFICIOS BRUTOS DISTRIBUIDOS (clave 0360): Se consignarán, con signo positivo, los importes efectivamente abonados a los partícipes o accionistas en concepto de beneficio distribuido, a los que se añadirán, en su caso, las retenciones fiscales practicadas conforme a la normativa. Este epígrafe sólo se cumplimentará cuando la distribución de beneficios origine salida de patrimonio de la Institución o compartimento.

RENDIMIENTOS NETOS (clave 0370): Este epígrafe se compone a su vez de tres partidas:

- **Rendimientos de gestión (clave 0380):** Será la suma de las siguientes partidas:
 - **Intereses:** intereses brutos devengados por valores de renta fija y depósitos en entidades de crédito en el mes considerado.
 - **Dividendos:** de acciones y participaciones devengados en el mes.
 - **Valores de renta fija, Valores de renta variable, derivados, Instituciones de inversión colectiva y otros valores:** será la suma de: (a) Resultados positivos y negativos realizados por la venta y/o amortización de activos en la cartera (b) Variación positiva o negativa de precios, incluidas las diferencias de cambio, de los activos en el mes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Circular 1/2006 de IIC de Inversión Libre y Circular 3/2008 sobre normas contables de las IIC.
 - **Otros rendimientos:** Diferencias de cambio (importe neto de las diferencias positivas y negativas de cambio, excluidas las procedentes de la cartera de inversiones, generadas en el periodo y otros rendimientos).
- **Gastos repercutidos (clave 0390):** Se consignarán los gastos de acuerdo al desglose establecido:

- **Comisión de gestión (clave 0400):** incluirá la comisión de gestión sobre el patrimonio y resultados en su caso.
- **Gastos de financiación (clave 0410):** el coste de la financiación recibida por la IIC, sea endeudamiento en efectivo, préstamo de valores recibidos en préstamo u otras fuentes de financiación.
- **Otros (clave 0420):** otros conceptos de gasto que no tengan la consideración de rendimientos de gestión. Los impuestos y tributos se incluirán en esta clave.
- **Otros Ingresos (clave 0430):** Se consignará el agregado de los ingresos correspondientes a la IIC o compartimento (comisión de descuento a favor de la institución, comisiones retrocedidas, ingreso del compartimento por Impuesto de Sociedades, otros), que no se consideren rendimientos de gestión.

PATRIMONIO FINAL (clave 0440): Es la cifra de patrimonio en euros con 2 decimales con que la IIC o compartimento finaliza el mes al que el estado se refiere.

C.1.) DATOS OPERATIVOS DE LA IIC/COMPARTIMENTO A FIN DE MES

La finalidad de este subapartado es recabar datos de naturaleza operativa sobre las IIC de Inversión Libre. De este modo, se deberá proporcionar la siguiente información referida al último día de cada mes:

- **% endeudamiento (clave 0510):** se indicará el porcentaje que representa el endeudamiento de la institución, tal y como se define en el primer párrafo de la norma 19ª.1 de la Circular 1/2006, respecto al patrimonio de la institución.
- **% promedio mensual de valores recibidos en préstamo (clave 0520):** se indicará el porcentaje que representa el promedio mensual del valor de mercado de los valores recibidos en préstamo por la institución, respecto al patrimonio de ésta.
- **VAR/patrimonio (clave 0530):** se indicará el porcentaje que representa el valor resultante de la aplicación de un modelo de Value at Risk admitido generalmente en la práctica (varianzas y covarianzas, histórico o Montecarlo) sobre la cartera de la IICIL a fin de mes sobre el patrimonio a esta fecha. El horizonte temporal de la medida de VAR deberá ser un mes y el intervalo de confianza del 99%.
- **cVAR/patrimonio (clave 0540):** se indicará el porcentaje que representa el valor resultante de la aplicación de un modelo de VAR condicional (pérdida esperada en la cola de la distribución) admitido generalmente en la práctica sobre la cartera de la IICIL a fin de mes sobre el patrimonio a esta fecha. Para el cálculo de esta medida habrá que utilizar los mismos parámetros y asunciones sobre la distribución que en la medida de VAR estándar.
- **VAR interno/patrimonio (clave 0550):** se indicará el porcentaje que representa el valor resultante de la principal medida de VAR que la entidad, de acuerdo a sus modelos internos, utilice en el marco de su gestión de riesgos a fin de mes sobre el patrimonio a esta fecha.
- **Importe gestionado por entidad extranjera (clave 0560):** se indicará en miles de euros con 2 decimales la parte del patrimonio de la IIC que esté gestionada por entidades extranjeras en las que se haya delegado esta función.
- **% activos líquidos (clave 0570):** se indicará el porcentaje que el valor de mercado de los activos líquidos o de fácil realización suponen sobre el patrimonio de la IIC a fin de mes. Para determinar qué activos se deben incluir se estará a lo dispuesto en las políticas de la gestora relativas a la inversión en activos líquidos y gestión de la liquidez.

C.2.) VALOR DE MERCADO A FIN DE MES DE LAS GARANTÍAS SOBRE LAS QUE SE HA EJERCIDO UN DERECHO DE DISPOSICIÓN RESPECTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS (POR ENTIDAD)

La finalidad de este subapartado es recabar información sobre el riesgo de contraparte en el que la IICIL puede incurrir si las entidades que le otorgan financiación ("prime brokers") ejercen un derecho de disposición ("rehypothecation") sobre los activos y valores aportados en garantía por la IICIL.

Habrà que dar de alta un registro por cada entidad que haya ejercido este derecho de disposición sobre las garantías aportadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Columna (1): se identificarà con un código secuencial numérico de 3 posiciones a estas entidades, de la manera siguiente: 001, 002, 003, etc.

Columna (2) NOMBRE: se informará del nombre o denominación social de la entidad, tal y como venga indicado en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas del Banco Central Europeo, disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del BCE (<http://www.ecb.int>).

Columna (3) VM GARANTÍAS/OBLIGACIONES: se indicará el porcentaje que representa las garantías reutilizadas a valor de mercado por la entidad a fin de mes respecto al importe de todas las obligaciones de la IICIL respecto a esa entidad que están siendo colateralizadas.

Columna (4) RATING: se indicará la calificación crediticia de una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio.

Columna (5) ID-CODE: se cumplimentará con el código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas. Este listado está disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del Banco Central Europeo (<http://www.ecb.int>).

IV. ESTADO IL1B – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y OPERATIVA

Este estado se cumplimentará a nivel de serie o clase (en caso de que existan) o de compartimento o IIC (en caso contrario).

Su **finalidad** es recoger información relevante sobre comisiones aplicadas a las participaciones y acciones, así como los datos relativos al valor liquidativo de la institución.

D) VALOR LIQUIDATIVO POR CLASE DE PARTICIPACIÓN/ SERIE DE ACCIÓN

En este subapartado se informará de 2 conceptos de valor liquidativo:

- **Valor liquidativo estimado:** serán las estimaciones preliminares o indicativas del valor liquidativo que la gestora decida calcular en su caso de acuerdo a la norma 17ª de la Circular 1/2006, y que no se aplican a las operaciones de suscripción y reembolso. Este campo se dejará en blanco si la gestora no calcula estos valores liquidativos estimados.
- **Valor liquidativo real:** será el valor liquidativo a aplicar a las operaciones de suscripción y reembolso, o el valor liquidativo que se debe calcular a efectos de informar en los estados reservados de acuerdo a la norma 1ª de la Circular 6/2008, sobre determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las IIC.

Únicamente se cumplimentará, para el mes presente y el mes anterior, el último valor liquidativo calculado para ese mes, sea estimado o real, con indicación de la fecha a la que hace referencia.

E) COMISIONES Y OTROS DATOS POR CLASE/SERIE

En este subapartado se recogerán los siguientes conceptos:

Comisión de Gestión sobre Patrimonio (clave 0110): Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**, indicándose la comisión en vigor a la fecha de referencia del estado.

En el caso de que la comisión se aplique por tramos, la clave 0110 se informará con 99,99, debiendo entonces informar la comisión máxima y la comisión mínima en las claves 0113 y 0116, respectivamente.

Comisión de Gestión sobre resultados (clave 0120): Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de gestión sobre resultados, haya soportado la IIC o compartimento. Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**.

Comisión de suscripción (clave 0130): Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de suscripción a favor de la gestora, hayan soportado los partícipes de la IIC, compartimento o clase/serie. Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**.

En caso de que la comisión de suscripción se aplique por tramos, la clave 0130 se informará con 99,99, debiendo entonces informar la comisión máxima y la comisión mínima en las claves 0133 y 0136, respectivamente.

Comisión de reembolso (clave 0140): Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de reembolso a favor de la gestora, hayan soportado los partícipes de la IIC, compartimento o clase/serie. Se expresará en tanto por ciento anual con dos decimales.

En caso de que la comisión de reembolso se aplique por tramos, la clave 0140 se informará con 99,99, debiendo entonces informar la comisión máxima y la comisión mínima en las claves 0143 y 0146, respectivamente.

Comisión del depositario (clave 0150): Se indicará en esta clave el porcentaje que, en concepto de comisión de depositario, haya soportado la IIC o compartimento. Se expresará en **tanto por ciento anual con dos decimales**.

Tipo de comisión sobre resultados (clave 0160): Se indicará el sistema elegido para el cálculo e imputación de la comisión sobre resultados, de acuerdo con las opciones permitidas por el Reglamento de IIC. En caso de cargo individual al partícipe, se consignará en la clave 9090 un 1. En cualquier otro caso, se consignará un 0.

Divisa de denominación de la clase (clave 0170): Se indicará la divisa en la que esté denominada la clase, utilizando para ello el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa. Se adjunta listado en el anexo de este manual.

V. ESTADO IL2 – CARTERA DE INVERSIONES Y TESORERÍA

Este estado se cumplimenta a nivel de IIC (si no dispone de compartimentos) o de compartimento (en caso contrario). En este último caso, deberán cumplimentarse **tantos modelos IL2 como compartimentos se integren bajo el mismo contrato** constitutivo de la IIC.

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores, depósitos y operaciones de derivados** de la IIC o compartimento y de las diferentes **cuentas de tesorería** al último día de cada mes.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Columna	Campo	Forma de cumplimentación
1	Clave	Número de cuatro dígitos correspondiente a la clave del estado público P01.
2	Código ISIN emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos.
3	Divisa	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
4	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del estado IL2.
5	Descripción del valor/contrato	Campo de texto que incluye la denominación del emisor y una breve descripción del valor.
8	Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del IL2.

En este estado se dará de alta **un registro por cada partida de valores pertenecientes a una misma emisión, por cada depósito, por cada cuenta corriente contratada y por cada instrumento financiero derivado** referidas a un mismo tipo, clase y serie de contrato, entendiendo por tales conceptos:

- **Tipo de contrato:** Los que se especifican en la tabla del comentario de la Columna (1).
- **Clase de contrato:** Contratos referidos al mismo activo subyacente.
- **Serie:** Dentro de cada clase de contrato, aquellos que tienen la misma fecha de vencimiento, divisa de denominación, flujos de pagos, emisor y, en su caso, el mismo precio de ejercicio.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE: será necesariamente una de las que aparecen en el cuadro siguiente, en correspondencia con las claves del estado Po1 “ Balance Público”.

CLAVE	TIPO DE ACTIVO
0110	Valores representativos de deuda. Cartera Interior
0120	Instrumentos de patrimonio. Cartera Interior
0130	IIC. Cartera Interior
0140	Depósitos en EECC. Cartera Interior
0150	Derivados. Cartera Interior
0160	Otros. Cartera Interior
0180	Valores representativos de deuda. Cartera Exterior
0190	Instrumentos de patrimonio. Cartera Exterior
0200	IIC. Cartera Exterior
0210	Depósitos en EECC. Cartera Exterior
0220	Derivados. Cartera Exterior
0230	Otros. Cartera Exterior
0270	Tesorería
0490	Derivados. Pasivo

En el registro de totales, se deberán consignar cuatro 9s (“9999”).

Columna (2) CÓDIGO ISIN: se deberá consignar código ISIN para todos los valores, tanto nacionales como extranjeros. Sólo podrán ir sin código ISIN los valores identificados en la columna (1) CLAVE como 0140, 0150, 0210, 0220, 0270 y 0490.

Para operaciones negociadas en Bolsas de Valores u otros mercados organizados y reconocidos deberá señalarse el correspondiente código ISIN.

Para las compras y ventas a plazo que se corresponden con la operativa de contado del mercado de referencia y las compras y ventas a plazo de valores de renta fija, se consignará el código ISIN del valor correspondiente.

En el registro de totales, se deberán consignar doce Zs (“ZZZZZZZZZZZZ”).

Columna (3) DIVISA: recogerá, para todos los valores el código de la divisa en que se denominan tales inversiones. En todos los casos, este campo se cumplimentará mediante el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa. Se adjunta anexo al final de este manual.

En el registro de totales, se deberán consignar tres Zs (“ZZZ”).

Columna (4) CÓDIGO DE ESTRUCTURA: se cumplimentará con un código formado por una letra y dos números, que permita identificar los distintos componentes de un activo financiero. El código de estructura también se utilizará para distinguir valores que no tengan código ISIN. Esta columna podrá venir en blanco.

Por ejemplo, en el caso de operaciones Swap:

Cada uno de los dos componentes deberá reflejarse en un registro diferente con la clave de balance correspondiente. En el campo de código de estructura, la IIC o su gestora, deberá asignar un código alfanumérico comenzando por la letra A y continuando de forma sucesiva con números enteros, con el objeto de identificar los registros correspondientes a una misma operación swap

Por ejemplo, si la IIC ha realizado una sola operación swap, los dos registros deberán reflejar en este campo el código Ao1 y Ao2. Si ha realizado 2 operaciones swap, el estado contendrá dos registros con el código inicial de estructura Ao_ ; y los otros dos con el código de estructura Bo_ ; y así sucesivamente.

En el caso de instrumentos estructurados en general que incluyan varias opciones u operaciones, se procederá de la misma forma que se señala en el punto anterior con el objeto de poder identificar el conjunto de operaciones simples que componen un instrumento derivado.

En el registro de totales, se deberán consignar tres Zs (“ZZZ”).

Columna (5) DESCRIPCIÓN DEL VALOR/ CONTRATO: se informará con la denominación de la entidad emisora del valor de que se trate y una breve descripción del valor o depósito. En el caso de valores de renta fija y depósitos en entidades de crédito, deberá incluirse en este campo el cupón o tipo de interés que esté devengando el activo a la fecha a la que el estado se refiere, así como su vencimiento.

En el registro de totales, se deberá consignar “TOTAL”.

Columna (6) SALDO NETO DEL PERÍODO: el importe reflejado en esta columna será el resultado de multiplicar el número de títulos comprados por su precio de adquisición, menos el resultado de multiplicar el número de títulos vendidos por su precio de venta. Irá precedido de un signo (-) en el caso de que el valor de las ventas sea superior al de las compras. Para el caso de cuentas y depósitos y otros instrumentos financieros en que no exista número de títulos, como los derivados OTC, se considerarán los movimientos de efectivo.

Columna (7) VALOR DE REALIZACIÓN: recogerá el valor estimado de realización de cada uno de los valores, depósitos, cuentas de tesorería y operaciones en derivados multiplicado en su caso por el número de títulos/contratos. En cualquier caso reflejará su valor de mercado, su cotización, su valor teórico calculado conforme a modelos teóricos de general aceptación o su valor contable más intereses caso de las cuentas de tesorería.

Columna (8) CÓDIGO DEL SUBYACENTE: solamente se cumplimentará esta columna para aquellos valores identificados en la columna (1) con las claves 0150, 0220 y 0490. Se informará con el código que corresponda de los señalados a continuación, para identificar el tipo de subyacente:

CÓDIGO	TIPO DE SUBYACENTE
RFN	Compra-venta contado
VRF	Valor de renta fija
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
IIC	Institución de inversión colectiva
OIF	Otros índices financieros
VOL	Volatilidad
DCR	Derivados de crédito
OTR	Otros

En el registro de totales, se deberán consignar tres Zs (“ZZZ”).

VI. Anexo I: TABLA DE DIVISAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AED	United Arab Emirates, Dirhams	HKD	Hong Kong, Dollars
AFA	Afghanistan, Afghanis	HNL	Honduras, Lempiras
ALL	Albania, Leke	HRK	Croatia, Kuna
AMD	Armenia, Drams	HTG	Haiti, Gourdes
ANG	Netherlands Antilles, Guilders (also called Florins)	HUF	Hungary, Forint
AOA	Angola, Kwanza	IDR	Indonesia, Rupiahs
ARS	Argentina, Pesos	ILS	Israel, New Shekels
AUD	Australia, Dollars	IMP	Isle of Man, Pounds
AWG	Aruba, Guilders (also called Florins)	INR	India, Rupees
AZM	Azerbaijan, Manats	IQD	Iraq, Dinars
BAM	Bosnia and Herzegovina, Convertible Marka	IRR	Iran, Rials
BBD	Barbados, Dollars	ISK	Iceland, Kronur
BDT	Bangladesh, Taka	JEP	Jersey, Pounds
BGN	Bulgaria, Leva	JMD	Jamaica, Dollars
BHD	Bahrain, Dinars	JOD	Jordan, Dinars
BIF	Burundi, Francs	JPY	Japan, Yen
BMD	Bermuda, Dollars	KES	Kenya, Shillings
BND	Brunei Darussalam, Dollars	KGS	Kyrgyzstan, Soms
BOB	Bolivia, Bolivianos	KHR	Cambodia, Riels
BRL	Brazil, Brazil Real	KMF	Comoros, Francs
BSD	Bahamas, Dollars	KPW	Korea (North), Won
BTN	Bhutan, Ngultrum	KRW	Korea (South), Won
BWP	Botswana, Pulas	KWD	Kuwait, Dinars
BYR	Belarus, Rubles	KYD	Cayman Islands, Dollars
BZD	Belize, Dollars	KZT	Kazakhstan, Tenge
CAD	Canada, Dollars	LAK	Laos, Kips
CDF	Congo/Kinshasa, Congolese Francs	LBP	Lebanon, Pounds
CHF	Switzerland, Francs	LKR	Sri Lanka, Rupees
CLP	Chile, Pesos	LRD	Liberia, Dollars
CNY	China, Yuan Renminbi	LSL	Lesotho, Maloti
COP	Colombia, Pesos	LTL	Lithuania, Litai
CRC	Costa Rica, Colones	LVL	Latvia, Lati
CSD	Serbia, Dinars	LYD	Libya, Dinars
CUP	Cuba, Pesos	MAD	Morocco, Dirhams
CVE	Cape Verde, Escudos	MDL	Moldova, Lei
CYP	Cyprus, Pounds	MGA	Madagascar, Ariary
CZK	Czech Republic, Koruny	MKD	Macedonia, Denars
DJF	Djibouti, Francs	MMK	Myanmar (Burma), Kyats
DKK	Denmark, Kroner	MNT	Mongolia, Tugriks
DOP	Dominican Republic, Pesos	MOP	Macau, Patacas
DZD	Algeria, Algeria Dinars	MRO	Mauritania, Ouguiyas
EEK	Estonia, Krooni	MTL	Malta, Liri
EGP	Egypt, Pounds	MUR	Mauritius, Rupees
ERN	Eritrea, Nakfa	MVR	Maldives (Maldiv Islands), Rufiyaa
ETB	Ethiopia, Birr	MWK	Malawi, Kwachas
EUR	Euro Member Countries , Euro	MXN	Mexico, Pesos
FJD	Fiji, Dollars	MYR	Malaysia, Ringgits
FKP	Falkland Islands (Malvinas), Pounds	MZM	Mozambique, Meticals
GBP	United Kingdom, Pounds	NAD	Namibia, Dollars
GEL	Georgia, Lari	NGN	Nigeria, Nairas
GGP	Guernsey, Pounds	NIO	Nicaragua, Cordobas
GHC	Ghana, Cedis	NOK	Norway, Krone
GIP	Gibraltar, Pounds	NPR	Nepal, Nepal Rupees
GMD	Gambia, Dalasi	NZD	New Zealand, Dollars
GNF	Guinea, Francs	OMR	Oman, Rials
GTQ	Guatemala, Quetzales	PAB	Panama, Balboa
GYP	Guyana, Dollars	PEN	Peru, Nuevos Soles

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PGK	Papua New Guinea, Kina
PHP	Philippines, Pesos
PKR	Pakistan, Rupees
PLN	Poland, Zlotych
PYG	Paraguay, Guarani
QAR	Qatar, Rials
RON	Romania, New Lei
RUB	Russia, Rubles
RWF	Rwanda, Rwanda Francs
SAR	Saudi Arabia, Riyals
SBD	Solomon Islands, Dollars
SCR	Seychelles, Rupees
SDD	Sudan, Dinars
SEK	Sweden, Kronor
SGD	Singapore, Dollars
SHP	Saint Helena, Pounds
SIT	Slovenia, Tolars
SKK	Slovakia, Koruny
SLL	Sierra Leone, Leones
SOS	Somalia, Shillings
SPL	Seborga, Luigini
SRD	Suriname, Dollars
STD	São Tome and Principe, Dobras
SVC	El Salvador, Colones
SYP	Syria, Pounds
SZL	Swaziland, Emalangeni
THB	Thailand, Baht
TJS	Tajikistan, Somoni
TMM	Turkmenistan, Manats
TND	Tunisia, Dinars
TOP	Tonga, Pa'anga
TRL	Turkey, Liras [being phased out]
TRY	Turkey, New Lira
TTD	Trinidad and Tobago, Dollars
TVD	Tuvalu, Tuvalu Dollars
TWD	Taiwan, New Dollars
TZS	Tanzania, Shillings
UAH	Ukraine, Hryvnia
UGX	Uganda, Shillings
USD	United States of America, Dollars
UYU	Uruguay, Pesos
UZS	Uzbekistan, Sums
VEB	Venezuela, Bolivares
VND	Viet Nam, Dong
VUV	Vanuatu, Vatu
WST	Samoa, Tala
XAF	Communauté Financière Africaine BEAC , Francs
XAG	Silver, Ounces
XAU	Gold, Ounces
XCD	East Caribbean Dollars
XDR	International Monetary Fund (IMF) Special Drawing Rights
XOF	Communauté Financière Africaine BCEAO , Francs
XPD	Palladium Ounces
XPf	Comptoirs Français du Pacifique Francs
XPT	Platinum, Ounces
YER	Yemen, Rials
ZAR	South Africa, Rand
ZMK	Zambia, Kwacha
ZWD	Zimbabwe, Zimbabwe Dollars

VII. Anexo II: MODELOS